



JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS DEL PROGRAMA PARA LA MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA A NIVEL DEL EDIFICIO. PROGRAMA 3

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

La justificación por parte de los/as destinatarios/as últimos/as de la ejecución de las actuaciones objeto de ayuda deberá realizarse ante el órgano Instructor en un **plazo máximo de tres meses** desde la finalización del plazo máximo concedido para la ejecución de las actuaciones

<ul style="list-style-type: none"> En el caso de que las actuaciones requieran proyecto, el proyecto de la obra realmente ejecutada.
<ul style="list-style-type: none"> Certificado final de obra, cuando corresponda, suscrito por el director de obra y director de ejecución de la obra, en su caso,
<ul style="list-style-type: none"> Certificado de la instalación térmica, en su caso, suscrito por el director de la instalación o instalador autorizado, registrado en el órgano correspondiente de la Dirección de Proyectos Estratégicos y Administración Industrial del Departamento de Desarrollo Económico, Sostenibilidad y Medio Ambiente de acuerdo con el RITE.
<ul style="list-style-type: none"> Certificado de eficiencia energética obtenido una vez realizadas las actuaciones realizado con el mismo programa reconocido de certificación que el utilizado para el Certificado previo a la intervención, suscrito por técnico competente, en el que se acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos para la obtención de la ayuda, y registrado en el registro del órgano competente.
<ul style="list-style-type: none"> Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, conforme a lo exigido por estas bases y la resolución de concesión de la ayuda, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Esta memoria será realizada y suscrita por un técnico titulado competente autor del proyecto o de dirección de la ejecución de la actuación, indicando así mismo la fecha de conclusión de las actuaciones. En la misma se hará constar el cumplimiento de la normativa de obligado cumplimiento que le sea de aplicación.
<ul style="list-style-type: none"> Documentación fotográfica de las obras ejecutadas, preferentemente en color
<ul style="list-style-type: none"> Declaración responsable que incluya detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
<ul style="list-style-type: none"> Relación certificada y copia de los pedidos y/o contratos relativos a las actuaciones realizadas.
<ul style="list-style-type: none"> Relación certificada y copia de las facturas y de sus correspondientes justificantes bancarios de pago, correspondientes a la inversión realizada y que respondan al presupuesto y contratos presentados.
<ul style="list-style-type: none"> Para los proyectos con una ayuda concedida inferior a 100.000 euros y de manera opcional, podrá entregarse cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, según lo previsto en el artículo 72 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (modificado por el artículo 63 del RD Ley 26/2020 por el que se elevan los umbrales económicos previstos). Opcionalmente, podrá entregarse cuenta justificativa con aportación de informe de auditor, según lo previsto en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
<ul style="list-style-type: none"> Toda referencia en cualquier medio de difusión a la actuación objeto de las ayudas deberá cumplir con los requisitos que figuren en el Manual de Imagen del Programa que estará disponible en la web del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana (http://www.mitma.es), así como lo establecido en medidas de publicidad en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. En su caso, además, deberá cumplir con lo previsto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, respecto a las obligaciones de publicidad de las ayudas objeto de la Orden de 21 de junio de 2022.